

AUTO No. 01481

“POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL” EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 531 de 2010; y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2012ER029476 de fecha 01 de marzo de 2012, la Subdirectora Técnica Operativa del Jardín Botánico, Ingeniera **CLAUDIA MARCELA SERRANO**, informa a la Dirección de Control Ambiental – Secretaría Distrital de Ambiente, la presunta tala ilegal efectuada por parte de **CONSORCIO TALAS BOGOTA** y **UNIÓN TEMPORAL LANDA**, entidades contratadas por parte del **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS**, para efectuar el manejo silvicultural del arbolado urbano identificado como prioritario por su potencial riesgo.

Que en atención al radicado en mención, se llevo a cabo visita el día **28 de mayo de 2012** a fin de adelantar las labores de seguimiento y control por parte de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría, encontrando la tala sin autorización ejecutada por la entidad contratada por parte del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, identificado con el NIT 860.030.197-0, además de ello se encontró que el individuo objeto de tala sin autorización había sido conceptualizado para conservar en el Concepto técnico 2010GTS1152, vulnerando presuntamente la orden impartida por parte de esta Autoridad Ambiental.

Que como consecuencia de lo anterior, profesionales de esta Subdirección profirieron el Concepto Técnico Contravencional **D.C.A. No. 04484 de fecha 15 de junio de 2012**, en el cual se estableció entre otras, la tala de un (1) URAPAN autorizado para conservar mediante Concepto Técnico **2010GTS1152**, emplazado en la Transversal 35 Bis No. 37 – 54, de esta ciudad.

Que en el Concepto Técnico Contravencional **D.C.A. No. 04484 de fecha 15 de junio de 2012**; se identificó como presunto contraventor al **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, identificado con el NIT 860.030.197-0 Representado legalmente por su Director, Señor **LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.998.512 o por quien haga sus veces, por los hechos acaecidos en espacio público en la Transversal 35 Bis No. 37 – 54, del Distrito Capital.

AUTO No. 01481

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8º, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el numeral 8º del canon 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas:

“Artículo 66º.- Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuera aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”

Que el **Acuerdo 257 de 2006**, **“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”**, ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo primero literal c delega en el Director de Control Ambiental, la expedición de los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia sancionatoria de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que según lo establece el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar

AUTO No. 01481

procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que la misma Ley en su canon 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente pueda realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que el **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MÚTIS** identificado con el NIT 860.030.197-0 Representado legalmente por su Director, Señor **LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.998.512 o por quien haga sus veces, ha omitido presuntamente el cumplimiento de la normatividad ambiental para esta tipo de tratamientos silviculturales, causando deterioro ambiental.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio ambiental al **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MÚTIS** identificado con el NIT 860.030.197-0 Representado legalmente por su Director, Señor **LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.998.512 o por quien haga sus veces.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental al **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MÚTIS** identificado con el NIT 860.030.197-0 por intermedio de su Representante Legal Señor **LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.998.512 o por quien haga sus veces, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MÚTIS** identificado con el NIT 860.030.197-0 por intermedio de su Representante Legal, Señor **LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.998.512 o por quien haga sus veces, en la Avenida Calle 63 No. 68-95, teléfono 4377060 en este Distrito Capital.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



AUTO No. 01481

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 21 días del mes de septiembre del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente SDA-08-2012-989

Elaboró:

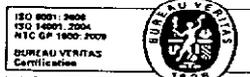
July Milena Henrquez Sampayo	C.C: 22517016	T.P: 147391	CPS: CONTRAT O 142 DE 2012	FECHA EJECUCION:	28/06/2012
------------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C: 52586913	T.P: 116383 C.S.J	CPS: CONTRAT O 348 DE 2011	FECHA EJECUCION:	3/07/2012
Edison Alexander Paramo Jimenez	C.C: 10223576 80	T.P: 196137	CPS: CONTRAT O 112 DE 2012	FECHA EJECUCION:	5/09/2012
Juan Carlos Riveros Saavedra	C.C: 80209525	T.P:	CPS: CONTRAT O # 2012	FECHA EJECUCION:	31/07/2012

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	23/08/2012
------------------------------	---------------	------	--------------	------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 23 OCT 2012 () días del mes de

del año (2012), se notifica personalmente el contenido de AUTO 1481 SEPT 12 a señor (a) CLAUDIA MARCELA SERIBAND en su calidad de ASPODERADA

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 52156.853 de BOGOTA, T.P. No. _____ del C.S.J.

quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: REGINA FERRAZ
Dirección: Av. CI 63 No. 68-95
Teléfono (s): 4377060

QUIEN NOTIFICA: Rafael